MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACIÓN
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRACCIÓN S.G.C

NIT: 891.855.130-1
Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL PROCESO SAMC 012-2021

Contrato No.	**20210832**	**No. Proceso:**	**SAMC-012-2021**
Contratista:	**SERVIINTEG SAS**		
Representante legal:	JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA con cedula de ciudadanía No. 11.432.257		
Cédula o NIT:	8206003791-8		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:

En desarrollo del mandato constitucional y legal, especialmente el Artículo 365 de la Constitución Política y el artículo 04 del decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, el Municipio es responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrá prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, el municipio deberá garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

El Municipio de Sogamoso, incluyó en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "SOGAMOSO TAREA DE TODOS", el programa ALUMBRADO PÚBLICO PARA TODOS con el objetivo programático de Disminuir el consumo de energía en el alumbrado público a través de la conversión de tecnología, dentro del que se encuentran como indicadores de producto la subterranización de 4 km de redes de alumbrado público, la instalación de 400 salidas nuevas de iluminación y la repotenciación de 4000 luminarias a tecnología LED, entre otros.

Para contribuir al logro de estas metas y lograr la optimización en los recursos de inversión, la Secretaría de Infraestructura adelanta diferentes análisis técnicos y económicos, en coordinación con las demás dependencias de la administración municipal, dentro de las que se encuentran la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. En los análisis realizados se identificó la necesidad de mejorar los niveles lumínicos de la vía que conduce del parque Conchucua al centro poblado de Morcá en el Municipio de Sogamoso.

El acuerdo municipal 001 de 2019 modificó la estructura administrativa del sector central de Municipio de Sogamoso, e incluyó dentro de las funciones de la Secretaría de Infraestructura: formular los planes, programas y proyectos de desarrollo vial, equipamiento e infraestructura social, de conformidad con el plan de desarrollo y el plan de ordenamiento territorial y garantizar la prestación de los servicios públicos.

Actualmente el sistema de alumbrado público del municipio llega hasta el extremo oriental del parque Conchucua, por esta razón se toma este punto como el inicio, las coordenadas correspondientes son: 5°42'33,76"Norte y 72°55'19.97" Oeste. La distancia total comprendida para este proyecto es de 6 km, que van desde el parque Conchucua hasta la virgen del Portillo.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACIÓN
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRACCIÓN S.G.C

NIT: 891.855.130-1
Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL PROCESO SAMC 012-2021

La expansión del sistema de alumbrado público en esta vía rural se ejecutará en tres etapas de acuerdo a la disponibilidad de recursos de inversión.

La primera etapa, que se pretende abordar con la presente contratación comprende la expansión de 3 km del sistema de alumbrado público, e incluye la instalación de subestaciones, redes, postería, luminarias y demás elementos necesarios, entre el punto de inicio definido anteriormente y la vía de acceso a la vereda Buena vista. Coordenadas 5°43'10,79" Norte y 72°54'10.57" Oeste.

Dado lo anteriormente expuesto, se requiere realizar un contrato de obra con objeto: **Expansión del sistema de alumbrado público en la vía Conchucua - Morcá, Primera etapa. Incluye certificaciones plenas de RETIE y RETILAP.**

El contrato a celebrar se ejecutará con recursos propios provenientes del impuesto de alumbrado público y apunta al cumplimiento del programa del plan de desarrollo ALUMBRADO PÚBLICO PARA TODOS. Código BPIN 20211575590004.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA VÍA CONCHUCUA - MORCÁ, PRIMERA ETAPA. INCLUYE CERTIFICACIONES PLENAS DE RETIE Y RETILAP.

2) Plazo:

UN MES Y DIEZ (10) DIAS que se cuentan desde la suscripción del acta de iniciación.

3) Información presupuestal

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2021001221	2.3.2.01.01.003.04.05.2	ALUMBRADO PÚBLICO PARA TODOS / RECURSOS DEL BALANCE DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO / SERVICIOS PÚBLICOS / 1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL / MUNICIPIO DE SOGAMOSO / RECURSOS DEL BALANCE DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	01	0690	46539	$ 404.891.482
TOTAL						$ 404.891.482

3) Obligaciones del Municipio:

1. Coordinar la visita técnica con el contratista los sitios de instalación del servicio de internet
2. Realizar los pagos bimensuales previa entrega del informe del contratista de acuerdo a las obligaciones y especificaciones técnicas estipuladas.
3. Verificar la entrega del canal dedicado realizando las pruebas y test de velocidad en cada una de las instalaciones
4. Los demás inherentes acordes con el objeto del contrato.

4) Obligaciones del contratista:

Obligaciones Específicas:

1. Del objeto del contrato: El contratista se obliga para con el ente territorial a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo

tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta licitación pública. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del Interventor.

2. De la relación del equipo requerido: El contratista deberá aportar, la relación del equipo a utilizar. Dicha relación será entregada a la Interventoría del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación. El Contratista deberá suministrar y mantener en los frentes de obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta. La Interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo, en perfecto estado de funcionamiento y con todos los permisos y certificaciones aplicables en regla.

3. De los análisis de precios unitarios: El contratista deberá ejecutar la obra en atención a los precios unitarios consignados en el Formulario de la oferta, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario de acuerdo al análisis consignado en el Formulario de la propuesta. El contratista debe tener en cuenta que, dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios, se encuentra todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), Acarreos, mano de obra (con sus rendimientos) y el AIU. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar al ente territorial reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

4. Del programa de obra: Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá cumplirse a cabalidad en la forma en que fue presentado en la etapa precontractual.

5. Del programa de inversiones: Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el contratista se compromete a ejecutar. Este programa deberá cumplirse a cabalidad en la forma en que fue presentado en la etapa precontractual.

6. Del flujo de caja: El contratista debe presentar un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta:

1. en los ingresos: el capital de trabajo de la presente licitación pública, y los pagos parciales por concepto de las actas de obra.
2. en los egresos, el programa de inversiones.
3. determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperado, sea en déficit o superávit.

7. Del programa de generación de empleo: Es la manifestación del número de empleos directos que el contratista planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LA VINCULACIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL CALIFICADA Y NO CALIFICADA utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes. El ente territorial a través de la Interventoría hará seguimiento a lo dispuesto en este numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo, el personal a contratar deberá ser al menos en un 75% residente del municipio de Sogamoso.

8. De las instalaciones provisionales: El contratista deberá presentar una descripción de la metodología que empleó para definir la localización de las instalaciones provisionales que pretende construir, si son del caso, para la ejecución de la obra y de sus accesos temporales; así mismo, un esquema que muestre la localización y el área de, entre otros, los talleres, la enfermería, almacenes, planta de mezclas, depósitos de materiales, sanitarios y casinos.

Para tal fin, deberá tener en cuenta que durante la operación y construcción de las obras provisionales no se vayan a degradar o contaminar los recursos naturales y en todo caso se cumpla con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

9. Del suministro de materiales e insumos para la obra: El contratista deberá suministrar la totalidad de los materiales a implementarse para la ejecución del proyecto conforme al presupuesto general y/o análisis de precios unitarios adjuntados, garantizando la calidad, idoneidad y cumplimiento de dichos insumos mediante certificados RETIE y RETILAP de producto vigentes, los cuales deberán ser allegados a la secretaria de infraestructura con los demás documentos necesarios para la liquidación del contrato. Todos los productos instalados deberán ser nuevos, no se admitirá el uso de elementos de segunda mano y/o similares. Teniendo en cuenta el impacto arquitectónico que tendrá el proyecto en el sector, los materiales como postes y luminarias a instalar deberán ser aprobados por la unidad de alumbrado público previo a su instalación. Las luminarias a instalar deberán ser identificadas de manera permanente siguiendo los procedimientos del Municipio de Sogamoso.

10. Del componente ambiental: En caso de ser necesario, el contratista se obliga a la elaboración del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL para ser aprobado por la Interventoría. Si aplica, debe presentar las constancias de radicación ante las autoridades competentes, para los permisos por uso y aprovechamiento de recursos necesarios para el desarrollo de las obras, y obtener los materiales necesarios en fuentes de materiales que tengan licencia ambiental y permiso minero para la explotación de materiales, o constancia suscrita por persona o autoridad reconocida, que certifique la obtención en sitios y/o proveedores previamente legalizados. El contratista debe entregar si aplica:

Copia de los permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra.
Nueva versión del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, actualizado con los permisos ambientales y mineros y las medidas de compensación y/o mitigación impuestas por las autoridades ambientales regionales para su aprobación.

En caso que, por ajustes en el alcance de las obras a realizar, se requiera adelantar construcción nueva en algunos sectores, será responsabilidad del contratista la elaboración de los estudios ambientales y obtención de la respectiva Licencia Ambiental, hasta el recibo a satisfacción por EL MUNICIPIO y la interventoría, en el caso de Variantes, la responsabilidad comprende la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, conforme al alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre licencias: (Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005 y el Decreto 500 del 2006 o aquellos que los sustituyan), y los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a satisfacción por EL MUNICIPIO y la interventoría.

El Contratista es responsable de dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual faculta al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.
El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra.
Igualmente, es responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales. Estos pagos se harán bajo su cuenta y riesgo y bajo ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato.
Es obligación del interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y de las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato.
11. De la información del proyecto y especificaciones: Después de la adjudicación y suscripción del contrato y previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y la ajustara según su criterio si fuese necesario, las modificaciones deberán ser concertadas con la Secretaria de Infraestructura y deberá allegarse copia de los planos definitivos. La información del proyecto solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato. El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato. Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo

con los planos de construcción aprobados por el Interventor, con las Normas y especificaciones de Ensayos de Materiales para este tipo de obras, y las especificaciones particulares del proyecto vigente.
Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

1. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE
2. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
3. Normas de diseño de la Empresa de Energía de Boyacá EBSA S.A.
4. Comisión De Regulación De Energía Y Gas CREG
5. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
6. Normas Americanas IEC

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con el MUNICIPIO, sobre la prelación entre estos documentos.
Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas. Si durante la ejecución del contrato el ente territorial considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato. El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que el ente territorial efectúe la notificación. El ente territorial tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final del ente territorial, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta. Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones, el ente territorial podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor.
Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista y el ente territorial firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar. Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el contratista y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta la solicite. El contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía
12. De la dirección técnica del proyecto y personal del contratista: El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un ingeniero residente, o los que fuesen necesarios de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, personal que debe estar

	suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El ente territorial se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el ente territorial. La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado. 13. De la Supervisión de los trabajos: El municipio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Las funciones y obligaciones del supervisor serán dadas por el municipio de acuerdo al manual de supervisión. La supervisión mantendrá informado al Municipio del desarrollo del contrato. 14. De la veeduría de los trabajos: La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el ente territorial, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto. 15. De la prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia: El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto se tenga a nivel nacional. El contratista debe Implementar y Mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para no afectar ni poner en riesgo a terceros ni a sus dependientes con las actividades que realice para el cumplimiento de este contrato. El contratista se compromete a Señalizar preventivamente cada una de las obras y de acuerdo a las directrices de la Interventoría y del Municipio de Sogamoso. Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: • Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible. • Derrames de combustibles o químicos • Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales • Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas. • Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes. El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del ente territorial, los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros. El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de

construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

El ente territorial o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el ente territorial, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, el ente territorial lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al ente territorial, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al ente territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

16. De la evaluación de avance y actualización: Durante la ejecución de la obra, el MUNICIPIO efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando fuere

	necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del ente territorial y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación. Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra. 17. De las cantidades de obra: Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de ésta licitación pública. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. El contratista se compromete a realizar un informe detallado de las cantidades de obra ejecutadas semanalmente en planos en medio físico y digital, con las respectivas cantidades ejecutadas y firmado por un topógrafo o un profesional. 18. De las obras adicionales: Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El ente territorial podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta. 19. De las obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El ente territorial podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaría serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista el precio de la obra complementaria, el ente territorial podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. • El valor de los materiales puestos al pie de la obra. • Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. • El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la presente licitación pública.

	Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente. 20. De la calidad de la obra: de ser necesario El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma. Una vez terminadas las obras, las partes de la ejecución que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución. El ente territorial podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El ente territorial podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista. Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El ente territorial directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. 21. De las actas de modificación de cantidades de obra: Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del ente territorial. 22. Del análisis detallado del factor de administración, imprevistos y utilidades (A.I.U): Es obligación del contratista, dar cumplimiento a la discriminación del A.I.U en forma detallada, y que comprenda todos los costos de administración (A) en que incurrirá el

	contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la obra, discriminando cada uno de sus costos en valores y/o porcentajes, así como los imprevistos (I) y la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir. En la discriminación de AIU, no deben incluir como costo la retención en la fuente a título de renta e industria y comercio, por cuanto la entidad entrega el certificado de retención para que el contratista lo tome como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio, según sea el caso. La Entidad evaluará los componentes del A.I.U., verificando que los mismos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones y a la normatividad vigente. En caso de no encontrarlo ajustado a éstas, será devuelto al adjudicatario y/o contratista para su adecuación a aquellas. 23. Del incumplimiento de lo ordenado: Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, al ente territorial para que éste tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista. 24. De las reuniones de seguimiento: Deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría y el supervisor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO, y presentar los informes técnicos, administrativos, y financieros relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del ente territorial. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato. Además, deberán presentar al interventor del contrato, semanalmente informe ejecutivo del avance de obra. 25. De la indemnidad del ente territorial: En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato. 28. De la limpieza general y restauración: A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta del ente territorial y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.
5) Forma de pago y Requisitos para cada pago:	El Municipio de Sogamoso, cancelará mediante actas parciales por el sistema de precios unitarios. El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

	Actas parciales cuya sumatoria no podrá superar el equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, aprobadas por el interventor designado para tal fin. Un Pago final, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez ejecutadas y liquidado en un cien por ciento (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el supervisor del contrato. nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de estampilla procultura, estampilla Pro-Adulto Mayor y el aporte pro deporte, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 2%, 3% y 2% correspondiente, del valor este cobrando.
6) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
7) Clausula: .- normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral :	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
8) Clausula: - indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
9) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. **PARÁGRAFO 1.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará

	el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
11) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12) Caducidad:	**EL MUNICIPIO podrá** declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
13) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
14) Supervisión:	EL SUPERVISOR tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: **a.)** Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. **b.)** Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. **c.)** Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **d.)** Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e.)** Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **f.)** En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
15) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso.
16) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL PROCESO SAMC 012-2021

17) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
18) Garantías:	El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato; c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo será equivalente al veinte (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el valor de este amparo es por 200 SMMLV y durante el término de ejecución del contrato. **ESTABILIDAD DE OBRA:** el valor de este amparo es por el 20% Durante cinco años contados a partir del recibo de la obra. **GARANTIA DE FÁBRICA:** el valor de este amparo es por el 100%, 100.000 horas de uso para las luminarias.
19) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
20) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de estampilla pro-cultura.**2)** la suscripción, envió de la póliza, así como la aprobación por parte de la entidad **3)** El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
21) Liquidación:	Posterior a la suscripción del informe de Recibo Final, las partes deberán suscribir el acta de liquidación del Contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA DEL PROCESO SAMC 012-2021

22) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente, los siguientes documentos tanto electrónicos cono físicos hacen parte integral del presente Contrato: Disponibilidad presupuestal, Estudios y documentos previos, El Pliego de Condiciones del proceso de selección SAMC-008-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso y La Oferta presentada por el Contratista.
24) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.